

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Abril.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Abril.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REALES ÓRDENES.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Poza, provincia de Búrgos, acordó en sesion de 26 de Julio de 1877 enajenar en la cantidad de 62 pesetas 50 céntimos fijada por los peritos un terreno sobrante de la via pública de 63 piés de longitud y 22 de anchura, cuya adjudicacion habia solicitado D. José Celestino Merino, dueño de otro terreno colindante.

En 30 del mismo mes se fijaron edictos en los sitios públicos á fin de que los vecinos que se consideraran perjudicados expusieran lo que juzgaran conveniente á sus derechos en el término de quince días, mas no se presentó reclamacion alguna.

Esto no obstante, en 2 de Marzo del año siguiente varios vecinos entablaron recurso dealzada ante el Gobernador solicitando que se dejara sin efecto el acuerdo de la Municipalidad.

El Gobernador, de conformidad con el dictámen de la Comision provincial, desestimó la instancia, y en su virtud los reclamantes han recurrido ante el

Ministerio del digno cargo de V. E., que se ha servido remitir el expediente á informe de esta Seccion.

Al evacuarlo, observa que segun lo dispuesto en el art. 171 de la Ley Municipal, los recursos de alzada contra los Ayuntamientos tienen señalado un plazo fijo dentro del cual deben interponerse, y este plazo es el de 30 dias, contados desde la notificacion administrativa, ó en su defecto desde la publicacion de dichos acuerdos.

En el caso á que se contrae este expediente ha trascurrido con exceso el término para interponer el recurso ante el Gobernador, y por tanto no puede prosperar.

La Seccion, considerándose en consecuencia relevada de examinar en el fondo la cuestion, entiende que se deben declarar inadmisibles los recursos entablados contra el acuerdo del Ayuntamiento y contra la providencia del Gobernador.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Búrgos.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 20 del mes último, ha examinado la Seccion el expediente promovido por Doña Carolina Ocampo y otros contra una providencia del Gobernador de la Coruña, que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Serantes que autorizó á Doña Carmen Rey para cerrar el soto titulado de Seratellos, que dijo era de su propiedad.

Una sola consideracion es suficiente, á juicio de la Seccion, para proponer

la resolucion definitiva que debe recaer en este asunto, sin necesidad de entrar en un exámen minucioso de las cuestiones que se han suscitado.

En efecto, el soto para cuyo cierre concedió permiso el Ayuntamiento, está afecto á una servidumbre pública desde hace muchos años, puesto que por él han transitado libremente personas y carros, y en el mismo se celebran anualmente tres romerías, segun declaraciones de testigos.

La ley Municipal, en sus artículos 72 y 73, impone á los Ayuntamientos el deber de cuidar y conservar todas las fincas, bienes y derechos del Municipio, y en el caso á que se contrae este expediente sucede que el de Serantes en vez de conservar el derecho de servidumbre establecido, lo anuló al conceder permiso para cerrar el soto.

Infringida, pues, la ley Municipal por el acuerdo del Ayuntamiento, que segun queda dicho fué confirmado por providencia del Gobernador, no deben subsistir uno y otra; y por tanto, la Seccion opina que procede dejarlos sin efecto, reservando á Doña Carmen Rey los derechos que viere convenirle, si juzga que se le lastiman los de propiedad.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., acompañándole el expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 782.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y

demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los soldados desertores del Depósito de Ultramar de Cádiz, cuyos nombres y medias filiaciones á continuacion se insertan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 25 de Abril de 1879.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

#### Medias filiaciones.

Mariano Roca Rosell, hijo de Mariano y de María, natural de Reus, provincia de Tarragona, vecindado en Corbera; estatura 1 metro 560 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba id.; edad 25 años.

Pedro Cortés Forcadell, hijo de Vicente y de Isabel, natural de Amposta, provincia de Tarragona, vecindado en su pueblo; estatura 1 metro 640 milímetros. Señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 21 años.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 783.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.

#### Anuncio.

Autorizada debidamente esta dependencia por la Superioridad, hace saber al público que continúa abierta la admision de proposiciones para la venta por administracion de 1.800 cajones de pino vacios de tabacos procedentes de la última contrata, de los que resultan existentes en los almacenes de la Administracion subalterna de Rentas de Tortosa.

En su virtud, las personas que deseen interesarse en la adquisicion de los expresados cajones, pueden dirigir

sus proposiciones á esta Administracion fijando el tipo que por cada uno de ellos tengan por conveniente, á reserva de que sean ó no admitidas sus proposiciones.

Tarragona 24 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 784.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

EDICTO.

Por este tercer edicto cito, llamo y emplazo á D. Eugenio Vilches, Administrador subalterno que ha sido de la Aduana de Torredembarra, en esta provincia, para que dentro del término de treinta dias, contados desde el de la publicacion en los periódicos oficiales, se presente en esta Administracion económica á responder á los cargos que le resultan en las cuentas del Giro mútuo del Tesoro; en la inteligencia de que de no verificarlo dentro del término señalado, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Tarragona á 24 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria de Rodriguez.

Núm. 785.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito para el próximo año económico de 1879 á 80, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en las suyas respectivas, se presenten con los documentos en la Secretaría hasta el dia 20 del próximo Mayo que se les admitirá.

Ruego á los señores Alcaldes de Sarreal, Pira, Solivella y Cabra lo hagan público entre sus administrados terratenientes de esta.

Barbará 20 de Abril de 1879.—El Alcalde, Juan Rosanes.

Núm. 786.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1879 á 80, se previene á todos los contribuyentes vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento desde el dia 25 del actual al 10 de Mayo próximo, y pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Ulldemolins, Prades, Albarca y Vallclara se sirvan hacerlo público en sus localidades para que llegue á noticia de los interesados.

Vilanova de Prades 22 de Abril de 1879.—El Alcalde, José Espasa.

Núm. 787.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Subinspeccion del distrito de Cataluña.

El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en 18 del actual me dice:

« Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Maestro de taller de 3.ª clase, armero, dotada con el sueldo de 1.200 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad correspondan, he resuelto se publique entre el personal pericial del Cuerpo, los armeros de regimiento y en los Boletines oficiales.—En la actualidad dicha vacante está en la fábrica de Oviedo.—La vacante será provista mediante exámen de oposicion que se verificará ante la Junta Facultativa de la citada fábrica el dia 15 de Julio próximo venidero.—Los que quieran tomar parte en el concurso lo solicitarán de mi Autoridad antes del dia 1.º del citado mes.—El programa de las materias sobre que ha de versar el exámen será el circulado en 5 de Diciembre del año último.»

Tengo la distincion de trasladarlo á V. E. por si se digna disponer su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Barcelona 23 de Abril de 1879.—El General Subinspector, Antonio Vecerre.

Núm. 788.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 15 de este mes, dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

« Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 14 de Marzo último lo que sigue:—Excmo. Sr.: Tomando en consideracion las razones que expuso el Capitan general de Valencia en una comunicacion que dirigió á este Ministerio con fecha 4 de Febrero último, el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer signifique á V. E. la conveniencia de que cuando los Jueces de primera instancia procedan judicialmente contra los individuos del Ejército que se hallen con licencia ilimitada, reclutas destinados á Ultramar y disponibles y en situacion de reserva, den conocimiento á la Autoridad militar del distrito ó provincia respectiva, al empezar el procedimiento, y al sentenciar ó disponer la prision del delincuente; á fin de que por dicha Autoridad militar, tenga el cuerpo á que aquel pertenece noticia segura de su paradero y situacion, pueda anotarse en su filiacion el castigo de que se hubiera hecho merecedor y se eviten entorpecimientos, siempre perjudiciales al bien del servicio.—De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento con el objeto indicado.—Lo

que de la propia orden traslado á V. I. para su inteligencia, la de los Jueces de primera instancia de ese Distrito y su mas exacto cumplimiento.»

En su vista, dicho Ilmo. Sr. Presidente ha acordado se circule por medio de los Boletines oficiales para que,

llegando á conocimiento de los Jueces de primera instancia del Territorio, tenga cabal cumplimiento cuanto se ordena.

Barcelona 22 de Abril de 1879.—El Secretario de gobierno, Carlos María Bruú.

Núm. 789.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1879.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.													
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.												
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.											
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
12	1	2	3	»	»	»	3	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	5	
13	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
14	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	
15	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
16	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	
17	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	
18	2	»	2	1	»	1	3	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	5	
19	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	
20	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	12	9	21	1	2	3	24	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	28	

Tarragona 21 de Abril de 1879.—El Juez municipal, Emilio Morera.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.	
	VARONES.				HEMBRAS.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.		
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	»	»	»	»	»	1	1	1	1
13	»	»	»	»	1	»	»	1	1	1
14	»	»	»	»	»	»	1	1	1	1
15	»	»	»	»	»	»	1	1	1	1
16	»	»	»	»	1	»	1	2	2	2
17	1	»	»	1	1	»	»	1	2	2
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	1	»	»	1	1	2	»	3	4	4
20	»	1	»	1	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2	1	»	3	4	2	4	10	13	13

Tarragona 21 de Abril de 1879.—El Juez municipal, Emilio Morera.